



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 257/2009

á, 15 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conformidad con la Ley N° 2028 de Municipalidades tiene las potestades normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de sus competencias y atribuciones legales, tiene las de planificar el desarrollo urbano, construir obras municipales dentro de su jurisdicción municipal

Que, la municipalidad en el marco de sus planes anuales operativos y su presupuesto institucional, viene construyendo obras las cuales requieren una adecuada identificación de la entidad municipal contratante, que entre otros aspectos técnicos debe servir de información ciudadana.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, su Reglamento Interno y demás normas conexas aplicables en sesión de fecha 15 de julio de 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, disponga que a través de las instancias correspondientes encargadas de fiscalizar, controlar y supervisar las obras municipales, dichas instancias deben desarrollar acciones, diseñar y colocar los respectivos letreros en cada obra, con un solo modelo estándar, que sean legibles, visibles y vistosos desde distancias técnicamente aceptables.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Mr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE